

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de febrero de 2021.** a despacho del señor Juez el oficio N° 0096, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, mediante el cual comunican el embargo de los remanentes de los bienes, cuentas bancarias y dineros que llegaren a desembargar al demandado en el presente proceso. Para proveer.



**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**  
Secretario

**Rad. 2019-00344**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES - CALDAS**

(R)

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede el Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad de Manizales, comunica que en el proceso que tramita en dicho despacho en donde es demandante el señor JUAN CARLOS OCHOA SANINT, y demandado el señor PABLO CÉSAR HERRERA RAMÍREZ, se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaran a desembargar dentro del proceso radicado Nro. 2019-00344, en donde es demandante la señora DIANA CONSUELO RÍOS GONZÁLEZ, y demandado el señor PABLO CÉSAR HERRERA RAMÍREZ, el cual cursa en este célula Judicial.

En atención a lo solicitado en el oficio No. 0096 del 17 de febrero de 2021, agréguese al cuaderno principal y acúcese recibo haciéndoles saber que la medida en estricto sentido no genera remanentes por la naturaleza del proceso, en consecuencia, la misma no surtiría efectos dentro del mismo, toda vez que en el proceso no existe embargo diferente al salario y prestaciones sociales legales y extralegales del señor PABLO CÉSAR HERRERA RAMÍREZ, embargo que se encuentra vigente y le fuera

comunicado al pagador de la ALCALDÍA, y está destinado como cuota alimentaria a favor de la menor.

No obstante, se hace saber a dicha célula judicial que la citada medida si surte EFECTOS, esto en caso de llegarse a desembargar el porcentaje del salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado, lo cual se le informará a dicho despacho, para los efectos que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp or seal.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**